



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2020-MPU/A.

Urubamba, 26 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2020-MPU, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de febrero del 2020 y los documentos sustentatorios del mismo; que forman parte de los antecedentes que motiva la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, estipula que Los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y de acuerdo al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo así, según al artículo 43 de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.

Que, según establece el numeral 5 del artículo I del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del Régimen jurídico de los actos administrativos, respecto al ámbito de aplicación de la Ley, señala que será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública entre otras, a los Gobiernos Locales.

Que, el Programa Municipal EDUCCA, incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel local con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en el ámbito municipal.

Que, el Programa Municipal EDUCCA, busca brindar una mejor educación ambiental a las instituciones, el sector privado, la sociedad civil y a toda la población, particularmente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de crítica, innovación y aprendizaje temprano o preventivo para los fines de mejora de la calidad de vida y el logro de sociedades sostenibles.

Que, conforme al artículo 9, numerales 7 y 8 de la Ley N° 27972, respecto a la Atribuciones del Concejo Municipal, señalan: "Corresponde al concejo municipal: 7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional. 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 11 literal e) de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, estipula: "De los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas Sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran los siguientes lineamientos: e). La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional".

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, estipula la "Aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental Apruébese la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo".

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA), preceptúa: "Artículo 1.- Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA)



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



Aprobar el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo".

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MIAM, se aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Nacional EDUCCA".

Que, a través del Informe N° 194-2019 JRS/DEFA/GMA/MPU, la Ing. Jessica Ramos Samanez – Encargada de la División de Evaluación y Fiscalización Ambiental, remitió al Gerente de Medio Ambiente el informe técnico favorable sustentatorio para la aprobación del el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Urubamba de 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Urubamba); señalando puntualmente en Conclusión: "(...) sea aprobada mediante Ordenanza Municipal y/o Resolución de Alcaldía". Adjuntó para este efecto, los antecedentes y el documento denominado: "Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2020-2022; Municipalidad Provincial de Urubamba; Gerencia de Medio Ambiente", que contiene en detalle el sustento técnico del aludido programa.



Que, mediante Informe N° 853-2019-GMA-MPU, el Biólogo Eiger Sánchez Motta – Gerente de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Urubamba, solicitó a Gerencia Municipal la aprobación a través de acto resolutorio del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Urubamba de 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Urubamba); adjuntando para cuya finalidad, el Informe N° 194-2019 JRS/DEFA/GMA/MPU y anexos.

Que, con Informe N° 407-2019-SG/MPU, el Abg. Walter Huanchahuire Cuellar – Jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Urubamba, solicitó opinión legal.

Que, mediante Opinión Legal N° 381-2019-OAJ-MPU, la Jefa encargada de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Urubamba, previo un amplio análisis fáctico y jurídico, opinó inicialmente que dicha propuesta sea aprobada a través de una ordenanza municipal, encargándose su implementación a la Gerencia de Medio Ambiente.

Que, mediante Informe N° 011-2020-OPEO-CYAG/MPU, la Econ. Carmen Yahonna Alvarez Gárate – Encarga de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo de la Municipalidad Provincial de Urubamba, concluye –entre otros aspectos– que el programa antes mencionado debe ser alineado a los instrumentos de gestión territorial e institucional de mediano plazo, con el objetivo de identificar qué brecha se encuentra cerrando; y que el Plan de Acción Anual debe considerar metas física y financieras.



Que, mediante Informe N° 075-20-GMA-MPU, el Biólogo Eiger Sánchez Motta – Gerente de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Urubamba, solicitó la reconsideración a lo señalado en la Opinión Legal N° 381-2019-OAJ-MPU suscrita por la Jefa encargada de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Urubamba, respecto a la aprobación de dicho programa; indicando que también puede ser aprobado a través de acto resolutorio.



Que, con Opinión Legal N° 14-2020-AJMN-OAJ-MPU, corroborada con Informe de Derivación N° 014-2020-OAJ-MPU, el Abg. Luis Alexander Paredes Quispe – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Urubamba, previo un amplio análisis fáctico y jurídico, en I. Antecedentes, II. Base Legal, III. Análisis, se emitió opinión favorable para que el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Urubamba de 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Urubamba), teniendo en cuenta sus antecedentes, fundamentalmente el Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA emitido por la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente y para viabilizar y facilitar su trámite sea aprobada mediante Resolución de Alcaldía, teniendo previamente un Acuerdo de Concejo Municipal y no a través de una Ordenanza Municipal.



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2020-MPU, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de febrero del 2020, se acordó: **Facultar y/o Autorizar** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, aprobar mediante Resolución de Alcaldía, el **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Urubamba de 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Urubamba)**, en sujeción al Informe N° 194-2019 JRS/DEFA/GMA/MPU, de la División de Evaluación y Fiscalización Ambiental; Informe N° 853-2019-GMA-MPU, de la Gerencia de Medio Ambiente; Informe N° 011-2020-OPEO-CYAG/MPU, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo; Informe N° 075-20-GMA-MPU, del Gerente de Medio Ambiente; y la Opinión Legal N° 14-2020-AJMN-OAJ-MPU, corroborada con Informe de Derivación N° 014-2020-OAJ-MPU, remitido por el Abg. Luis Alexander Paredes Quispe – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Urubamba; y enmarcado dentro de los alcances del Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA emitido por la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA DE 2020-2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-URUBAMBA), en sujeción a los considerandos de la presente resolución y dando cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2020-MPU; Informe N° 194-2019 JRS/DEFA/GMA/MPU, de la División de Evaluación y Fiscalización Ambiental; Informe N° 853-2019-GMA-MPU, de la Gerencia de Medio Ambiente; Informe N° 011-2020-OPEO-CYAG/MPU, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo; Informe N° 075-20-GMA-MPU, del Gerente de Medio Ambiente; y la Opinión Legal N° 14-2020-AJMN-OAJ-MPU, corroborada con Informe de Derivación N° 014-2020-OAJ-MPU, remitido por el Abg. Luis Alexander Paredes Quispe – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Urubamba; y enmarcado dentro de los alcances del Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA emitido por la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Urubamba, adoptar las acciones correspondientes conforme a sus atribuciones, para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Urubamba, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo Sec. Gral.-MPU.
cc: Gerencia Municipal.
cc: Gerencia de Medio Ambiente (2)
cc: Ofic. Technolog., Inf. Comunic.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abog. Walter Huanchuire Cuellar
SECRETARIO GENERAL

